

# BOLETIN OFICIAL



DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascensión*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á page

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 5 de Marzo)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago la cátedra de Instituciones de Derecho romano, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875 y ley de 1.º de Mayo de 1878.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintiún años de edad; ser Doctor en Derecho civil y canónico ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forme breve y sencilla las ven-

tajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 20 de Febrero de 1890.—El Director general, Vicente Santamaría.

(Gaceta del 28 de Febrero)

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 486

#### ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Siendo desconocido el actual domicilio del Inspector del Timbre del Estado que fué en esta provincia, D. Amador Colchero, se le hace saber por medio de este periódico oficial que la Delegación de Hacienda con motivo del expediente de defraudación incoado por dicho señor en 2 de Diciembre de 1887 contra el Ayuntamiento de Conesa, ha acordado en providencia de 28 de Enero último, lo que sigue:

«Resultando que al presentarse la visita notó el Inspector las faltas ó supuestas faltas que se consignan en el acto de la visita, pidiendo en su consecuencia el Inspector las responsabilidades que en su informe se detallan ascendentes á la cantidad de una peseta por reintegro y á la de 25 pesetas por multa.—Considerando que respecto al libro registro de multas no cabe imponer responsabilidad alguna, toda vez que no consta que el Alcalde impusiera á nadie correctivo

de esta índole, así como tampoco procede imponerla por el del registro de prestación personal por no determinarse si se utilizó ó no este medio y á no determinarse al asunto sobre que versara; esta Delegación acuerda absolver á los individuos que formaron la Corporación municipal de Conesa en el año 1887, de las responsabilidades propuestas por la visita.»

Todo lo cual se hace público para conocimiento de dicho Inspector ó personas que pueda interesar la citada providencia; advirtiendo que contra dicho acuerdo se puede apelar en el término de quince días, á contar desde el mes de la inserción del presente edicto, en consonancia con lo preceptuado en el art. 32 del vigente reglamento de Procedimientos para las reclamaciones económico administrativas. Tarragona 6 de Marzo de 1890.—El Administrador de Contribuciones, Juan Martín Igual.

Núm. 487

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Santa Bárbara

Terminada la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza, inmueble cultivo y ganadería de este término municipal para el próximo ejercicio económico de 1890 á 1891, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, durante los cuales podrán producirse reclamaciones.

Santa Bárbara 4 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Miguel Sabaté.

Núm. 488

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Morell

Formado el proyecto de presupuesto adicional de ingresos y gastos para el ejercicio económico de 1889-90, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este

Ayuntamiento por término de quince días, durante cuyo tiempo podrán presentar las reclamaciones que crean justas.

Morell 4 de Marzo de 1890.—El Alcalde, José Sanromá.

Núm. 489

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Corbera

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta villa para el próximo ejercicio de 1890 á 1891, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de quince días, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que se consideren justas y convenientes.

Corbera 1.º de Marzo de 1890.—El Alcalde, Joaquín Méix.

Núm. 490

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Batea

El proyecto de presupuesto ordinario para 1890-91, formado por la Comisión y aprobado por el Ayuntamiento, se hallará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo término se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Batea 1.º de Marzo de 1890.—El Alcalde, Manuel Vaquer.

Núm. 491

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Barbará

Formado por la Comisión el proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta localidad para el año económico de 1890-91, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, al objeto de poder ser examinado y de producir reclamaciones; pues finido dicho plazo serán desatendidas.

Barbará 2 de Marzo de 1890.—El Alcalde, Antonio Fabregat.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 492

EDICTO

Don Agustín Sevíl y Riambau, Comisario de la quiebra de la razón social «Sagnes Guordón».

Habiéndose declarada en estado de quiebra, por auto de esta fecha á dichos señores «Sagnes Guordón», cuyo actual paradero se ignora, por el presente se les cita para la diligencia de ocupación de todas sus pertenencias y de los libros, papeles y documentos de su giro, á fin de que, si les conviniese, puedan utilizar el derecho que les concede el párrafo segundo; número segundo del artículo mil cuarenta y seis del antiguo Código de Comercio.—Dado en Tarragona á seis de Marzo de mil ochocientos noventa.—A. Sevíl.—Ante mí, Antonio M.<sup>a</sup> de Gavaldá.—Es copia, Antonio M.<sup>a</sup> de Gavaldá.

Núm. 493

EDICTO

Don Daniel Esteller y Pellicer, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Hago saber: Que declarado por auto de esta fecha, en estado de quiebra la razón social «Sagnes Gourdon», y en atención á la ausencia é ignorado paradero de Don Enrique Sagnes Boutan y Don Antonio Gourdon Blanch, Gerentes de la razón social mencionada, por el presente se cita á éstos para que comparezcan ante este Juzgado dentro de quinto día, á fin de notificarles el particular del referido auto en la parte relativa al arresto que de los mismos se ha acordado; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

—Dado en Tarragona á seis de Marzo de mil ochocientos noventa.—Daniel Esteller.—Ante mí, Antonio M.<sup>a</sup> de Gavaldá.—Es copia, Antonio M.<sup>a</sup> de Gavaldá.

Núm. 494

EDICTO

Don Daniel Esteller y Pallicer, Juez de primera instancia de la ciudad de Tarragona y su partido.

Hago saber: Que por auto de esta fecha, á solicitud de los señores «Guix é hijos de Mangrané», del comercio de Reus, ha sido declarado en quiebra la razón social «Sagnes Gourdon», de este comercio.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en el Código de Comercio, y á fin de que nadie haga pagos ni entregue efectos á la razón social quebrada, y si al Depositario nombrado Don Mateo José Boada y Barbé, bajo pena de no quedar descargados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa, previniéndose igualmente á todas las personas en cuyo poder exis-

tan pertenencias de los quebrados, hagan manifestación de ellos, por notas que entreguen al Comisario, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra.

Dado en Tarragona á seis de Marzo de mil ochocientos noventa.—Daniel Esteller.—Ante mí, Antonio M.<sup>a</sup> de Gavaldá.—Es copia, Antonio M.<sup>a</sup> de Gavaldá.

Núm. 495

Don Pablo Zabay Peralta, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente y de lo acordado en méritos de los autos de juicio ejecutivo, instados por el Procurador Don Miguel Ferraté, en representación de Doña María Llagostera Targa, contra Don Buenaventura Aguiló Aulestia, se anuncia por término de veinte días la venta en pública subasta de la finca siguiente:

Una casa compuesta de planta baja y principal que abre puerta en la calle de Seminarios, y vá señalada de número sesenta y nueve, lindante por la derecha saliendo con la calle de Seminarios, por la izquierda con Don Hipólito Vergés y Nogués, por la espalda con Jaime Espinós, y por el frente con la calle del Tivoli. Ha sido valorada por los peritos Don José Subietas y Don Pedro Caselles, atendido su estado y situación, sin deducción de cargas, en cincuenta y dos mil quinientas diez pesetas. 52.510 ptas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el primer piso del edificio ex-Convento de San Francisco, á las once de la mañana del jueves día diez de Abril próximo, advirtiéndose:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que las mismas podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y Tercero. Que los títulos de propiedad de dicha finca, estarán de manifiesto en la Escribanía, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con los mismos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Reus á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa.—Pablo Zabay.—El Escribano, Miguel Fontcuberta.

Núm. 496

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera

instancia del distrito del Centro de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos por el Banco Hipotecario de España con Don José María Caballé sobre pago de pesetas, y mediante á haberse anulado el remate de 23 de Septiembre del año último; se saca á la venta en pública subasta una tierra de sembradura en el término de la villa de Amposta formada de dos porciones á muy corta distancia una de otra, de extensión la una de un cuarto de jornal poco más ó menos y la otra de ocho jornales poco más ó menos y una heredad tierra también de sembradura destinada al cultivo del arroz en el mismo término municipal de Amposta de treinta y cuatro jornales y medio, equivalentes á siete hectáreas cincuenta y cinco áreas y cincuenta y cinco centiáreas; habiendo sido apreciada la primera en la suma de 2.800 pesetas y la segunda en 10.000 pesetas.

Se hace constar que salen á subasta por segunda vez con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación ó sea la primera por la cantidad de dos mil cien pesetas y la segunda por siete mil quinientas; que el remate tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de Tortosa el día ocho de Abril venidero, á las dos de la tarde; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo fijado para la subasta; que los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que existen en autos y tendrán de manifiesto en la Escribanía, no habiendo derecho á reclamar ningunos otros; no admitiéndose al rematante reclamación alguna por insuficiencia ó defecto de ellos, y no se rebajarán cargas del precio del remate si alguna resultase vigente; que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar previamente el diez por ciento del valor efectivo de la finca que sirve de tipo para la misma, y que en el caso de resultar dos posturas iguales se abrirá nueva licitación solo ante este Juzgado en que radican los autos y entre los dos postores.

Madrid tres de Febrero de mil ochocientos noventa.—El Actuario, Licenciado, Ramon Aguado y Oria.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—Ponce de León.—Es copia.—Licenciado, Ramon Aguado y Oria.

Núm. 497

Don José de Venetz, Abogado, Juez municipal, Regente el Juzgado de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día dos del mes de Abril próximo y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, tendrá

lugar la venta en pública subasta y á favor del más beneficioso postor, de las fincas siguientes:

Primera. Una heredad situada en el término municipal de Amposta y partida «Ribera de Amunt ó del Grau», con una casa de planta baja, de extensión de jornales ochenta y siete centimos, equivalentes á sesenta y dos áreas, noventa y tres centos áreas, tierra regadío del agua canal por medio de sifón, algunos árboles frutales; lindante al Norte con Joaquín Gil, al Sur con María Batalla, al Este con la carretera de Amposta y Oeste con José Balada; de valor de mil quinientas ochenta y tres pesetas..... 2.583 ptas.

Segunda. Y otra heredad situada en el término municipal de la villa de Amposta y partida del «Ametllé», plantada de olivos y algarrobos, de extensión cinco jornales setenta y ocho centimos, equivalentes á una hectárea veinte y seis áreas y cincuenta y ocho centiáreas; lindante al Norte con Joaquín Gil, al Sur con la carretera de la Carretera, al Este con Ambrosio Gil al Oeste con Juan Esquerré; de valor quinientas setenta y ocho pesetas..... 578 ptas.

Cuyas fincas pertenecen á Nicolás Gil y Rosa, labrador, vecino de Amposta, y le han sido embargadas en el juicio ejecutivo que contra el mismo sigue José Ramirez y Aiximeno, labrador, vecino de esta ciudad.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de cada una de dichas fincas, y para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento de su valor. Se hace saber que los títulos de propiedad de dichas fincas constan calendarados en la escritura de hipotecario y de la certificación librada por el Registrador, sin que los licitadores tengan derecho á exigir otros.

Dado en Tortosa á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa.—José de Venetz.—Por M. S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 498

Don José de Venetz Piñol, Juez municipal, Letrado, Regente el Juzgado de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado vierten autos ejecutivos instados por Doña Dolores Boyó Messeguer, contra José Mayor y Mayor, vecino de Cherta, en reclamación de cantidad, en méritos de los cuales les fueron embargados y se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Primero. Una heredad en el término de Cherta y partida

ves Someres», plantada de olivos, algarrobos y un poco de maleza, con una casa de planta baja; lindante al Norte con el camino de Alfara, Sud con Pedro Rebull, Este con Antonio Mayor y Oeste con herederos de Don Gaspar Ramón, consta de veinte y dos jornales veinte céntimos del país, equivalentes á cuatro hectáreas ochenta y seis áreas diez y ocho centiáreas, y su valor es de dos mil setecientas setenta y cinco pesetas..... 2.775 ptas.

Segundo. Otra heredad en el término de Cherta y partida de la «Valleta», plantada de olivos, algarrobos, viña y maleza, con una casita de planta baja; lindante al Norte y Este con los herederos de Don Miguel Ravanals, Sur con Bernardo Mateu y Oeste con Salvador Bedós, consta de veinte y nueve jornales catorce céntimos del país, equivalentes á seis hectáreas treinta y ocho áreas diez y seis centiáreas, esta finca la atraviesa un camino de herradura de Este á Oeste, y su valor es de tres mil cincuenta y nueve pesetas setenta céntimos. 3.059'70 ptas.

Tercero. Otra heredad en el mismo término y partida «Llambusquera», plantada de olivos y de algarrobos, con una porción de maleza y pinos, lindante al Norte con José Antonio Brunet, al Sud y Este con Alfara y Oeste con Ramón Mayor, consta de siete jornales setenta y seis céntimos del país, equivalentes á una hectárea sesenta y nueve áreas noventa y cuatro centiáreas, y su valor es de cuatrocientas veinte y dos pesetas ochenta céntimos..... 422'80 ptas.

Cuarto. Toda aquella casa situada en la villa de Cherta, señalada con el número once, de la calle del Angel, que consta de planta baja, dos pisos elevados y desván, con una superficie de ciento ochenta y nueve metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, equivalentes á cuatro mil novecientos ochenta y ocho palmos catalanes cincuenta y ocho décimas, teniendo edificado en planta baja ciento sesenta metros cuadrados veinte y tres decímetros, teniendo por lo tanto un patio posterior de veinte y nueve metros cuadrados cuarenta y cinco decímetros, al nivel del piso primero un terrado de ochenta y seis metros cuadrados sesenta y cuatro decímetros; linda por la derecha con casa de Don Juan Bergales, izquierda con callejón de entrada al molino de Don José Antonio Brunet y casa de Don Miguel Ravanals; y atendiendo su situación, disposición y demás circunstancias que pueden afectar á su precio en venta y renta, la consideramos de un valor total de cuatro mil novecientas treinta y una pesetas..... 4.931 ptas.

En su virtud, el que quiera ha-

cer postura á las deslindadas fincas que se sacan á subasta, pueda presentarse el día cinco del próximo Abril en los Estrados de este Juzgado en que tendrá lugar el remate, á las doce de su mañana; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para poder tomar parte en ella deberán los licitadores depositar previamente el diez por ciento del valor de la finca en la forma que determina la ley, y cuyo depósito se devolverá á aquellos á cuyo favor no se adjudicase, y que el rematante deberá conformarse con los títulos de propiedad que aparecen en autos por no haberlos presentado el ejecutado y sin tener derecho á exigir otros.

Dado en Tortosa á cinco de Marzo de mil ochocientos noventa.— José de Venetz.—Por M. de S. S., Licenciado, Paulino Maldonado.

Núm. 499

Don José María Quinzá, Abogado, Juez municipal Suplente, Regente el Juzgado de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que el día treinta y uno de los corrientes y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, tendrá lugar la venta en pública subasta y á favor del más beneficioso postor, de las fincas siguientes:

Primera. Una casa situada en la villa de la Galera en la calle Mayor, número veinte y seis, compuesta de planta baja y piso desván habitable, de superficie ochenta y ocho metros cuadrados y treinta y seis céntimos de otro, equivalentes á dos mil trescientos palmos cuadrados; linda por su derecha con la casa de Francisco Gas Arasa, por la izquierda con el callejón de la Balsa y por detrás con patio de Pedro Juan Solé; de valor mil novecientas noventa y seis pesetas. 1.996 ptas.

Segunda. Una heredad situada en el término de la Galera, partida «Camino del Mas»; lindante por el Norte con camino del Mas, al Sur con camino de la Volta y otros vecinos y al Este con tierras de Juan Bailach y al Oeste con las de los herederos de Vicente Muñoz; comprende la supercie de veinte y siete jornales treinta y nueve céntimos, equivalentes á cinco hectáreas ochenta y nueve áreas y noventa centiáreas, plantada de olivos de varias edades y viña, y de valor cuatro mil doscientas sesenta pesetas. 4.260 ptas.

Tercera. Otra heredad situada en el mismo término de la Galera y partida del «Singlet», de once jornales cincuenta y siete céntimos, de extensión iguales á dos hectáreas cincuenta y tres áreas sesenta y una centiáreas, de olivos y algarrobos y viña; linda por el

Norte con tierras de José Antonio Roca Pedret, por Sud con las de Francisco Muñoz y José Tomás Pagá al Este con las de José Vallinaña y al Oeste con las de Francisco Muñoz Rallo; de valor tres mil trescientas ochenta pesetas..... 3.380 ptas.

Cuyas fincas pertenecen á los hermanos de José, Dominga, María, Francisca y Francisco Muñoz y Villaubí y á los otros hermanos Tomás, José y Josefa Muñoz Bernat como herederos de sus respectivos padres José y Mariano Muñoz y Rallo y les han sido embargadas en el juicio ejecutivo que contra aquellos sigue Don José Serra y Folqué, vecino de esta ciudad.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de cada una de las fincas, y para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor de cada una de dichas fincas.

Se advierte asimismo que no existen por ahora títulos de propiedad, pero éstos se subsanarán con arreglo á derecho.

Dado en Tortosa á cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa.— José María Quinzá.—Por M. de S. S., Isidoro Sabater.

Núm. 500

Don José de Venetz Piñol, Abogado, Juez municipal, regente el Juzgado de instrucción de la ciudad de Tortosa y su partido por enfermedad del propietario.

Por el presente primer edicto hago saber: Que en méritos de las diligencias de cumplimiento de ejecución de sentencia, dimanantes de la causa criminal seguida contra José Fonollosa y Sanz por el delito de hurto, se sacan por primera vez á la venta á pública subasta la mitad indiviso de las fincas siguientes:

1.ª Una heredad montaña, situada en el término municipal de San Carlos de la Rápita, partida «Burgá», plantada de olivos y algarrobos; lindante al Norte con herederos de N. Francho, Sud y Oeste con Buenaventura Ferré y al Este con la viuda de Benito Cipriano; consta de seis jornales del país, equivalentes á una hectárea treinta y una áreas y catorce centiáreas, de valor según relación del perito D. Jaime Ortega, seiscientas pesetas.

2.ª Una casa situada en la ciudad de San Carlos de la Rápita y calle de Pescadores; lindante por su derecha con casa de Francisco Rosales, izquierda con la de Joaquín Sanz y por espaldas con tierras de herederos de Mariano Castellá, compuesta de planta baja y un piso, y su superficie es de veinte y cuatro metros, equivalentes á

seiscientos treinta y un palmos catalanes, y su valor total es de cuatrocientas pesetas; y

3.ª Una heredad huerto regadío, situado en el término municipal de San Carlos de la Rápita y partida «Huerta vieja», consta de veinticinco céntimos de jornal, y linda al Norte con Rafael Añó, Sud con N. N., Este canal marítimo y al Oeste con María Reverté, y su valor, según relación del propio perito, es de doscientas pesetas.

Se advierte que la subasta tendrá lugar el día treinta y uno del actual y hora de las once su mañana en la Sala audiencia de este Juzgado; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor dado á las fincas, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio dado en tasación.

Dado en Tortosa á tres de Marzo de mil ochocientos noventa.— José de Venetz.—Por M. de S. S., Diego F. Quinzá.

Núm. 501

La Audiencia de lo Criminal de Tortosa y en su nombre D. Teodoro Atard y Llobell, Presidente de la misma.

Por la presente cita, llama y emplaza á Emilio Cid Baiges, natural y vecino de Tortosa, de treinta y nueve años, Procurador electo, procesado por el delito de injurias á D. Pedro Pallarés, comprendido en el núm. 1.º del art. 45 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que dentro del término improrrogable de diez días comparezca en las cárceles de esta ciudad; apercibiéndole que transcurrido ese término desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado Emilio Cid Baiges; poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Tribunal en las cárceles de esta ciudad.

Señas:

Estatura regular, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz y boca regulares, barba poblada, color sano.

Tortosa 4 de Marzo de 1890.— Teodoro Atard.—Secretario, Carlos Lago Freire.

Núm. 502

Don Jesús Frutos Domínguez, Capitán graduado Teniente, fiscal del Cuadro de reclutamiento de la zona militar de Tarragona, núm. 14.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Juan Masip Palau, hijo de Juan y Teresa, natural de Alcover, Juzgado de Valls, provincia de Tarragona, de 22 años de edad, soltero, de oficio

panadero, de 1 metro 549 milímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, boca y frente regular, barba naciente, color sano, tiene una cicatriz en el ojo derecho, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria comparezca en el cuartel del Carro para responder á los cargos que le resultan de causa que le instruyo por deserción; advirtiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Masip Palau y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á la guardia del Principal de esta ciudad, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Tarragona 4 de Marzo de 1890.  
—Jesus Frutos.

Núm. 503

Don Ponciano Valencia Fernández, Capitán graduado Teniente del Cuadro de Reclutamiento de la zona militar de Tarragona, número 14, y Fiscal de la causa seguida de orden del Sr. Coronel de dicha zona contra el recluta Manuel Verges Soronellas por haber faltado á la concentración ordenada en 17 de Febrero del año actual para su destino á Ultramar.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al recluta Manuel Verges Soronellas, natural de Reus, provincia de Tarragona, hijo de José y de Josefa, soltero, de 21 años de edad, de oficio cubero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca oval, color sano y de 1 metro 621 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el Cuartel del Carro de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración ordenada en 17 de Febrero del citado año; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Manuel Verges Soronellas, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la guardia del Principal de esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Tarragona 4 de Marzo de 1890.  
—Ponciano Valencia.

á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Tarragona 4 de Marzo de 1890.  
—Ponciano Valencia.

Núm. 504

Don Ponciano Valencia Fernández, Capitán graduado Teniente del Cuadro de Reclutamiento de la zona militar de Tarragona, número 14, y Fiscal de la causa seguida de orden del Sr. Coronel de dicha zona, contra el recluta Juan Dalmau Delpech por haber faltado á la concentración ordenada en 17 de Febrero del año actual para ser destinado á Ultramar.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al recluta Juan Dalmau Delpech, natural de Reus, provincia de Tarragona, hijo de Juan y Camila, soltero, de 23 años de edad, de oficio comerciante, cuyas señas personales son las siguientes: pelo rubio, cejas al pelo; ojos azules, nariz regular, color sano y de 1 metro 567 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en el Cuartel del Carro de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue con motivo de no haberse presentado á la concentración ordenada en 17 de Febrero del citado año; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Juan Dalmau Delpech, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la guardia del Principal de esta ciudad y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Tarragona 4 de Marzo de 1890.  
—Ponciano Valencia.

Núm. 505

Don Ponciano Valencia Fernández, Capitán graduado Teniente del Cuadro de Reclutamiento de la zona militar de Tarragona, número 14, y fiscal nombrado por el Sr. Coronel de la zona, en la causa seguida al recluta Ramón Parés Vilá por el delito de faltar á la concentración ordenada en 17 de Febrero para su embarque para Ultramar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta Ramón Parés Vilá, natural de Montblanch, de esta provincia, hijo de Ramón y de Josefa, soltero, de 19 años un mes y ocho días de edad, de oficio alpargatero, cuyas señas

personales son las siguientes: 1 metro 542 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia, comparezca en esta ciudad en esta fiscalía, sita en el cuartel del Carro, y á mi disposición para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden superior se le sigue por haber faltado á la concentración ordenada en 17 de Febrero del año actual para su embarque para Ultramar; bajo apercibimiento de que sino se presenta en el plazo fija-

do, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.  
A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Ramón Parés Vilá, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes á la guardia del Principal de esta ciudad, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.  
Dado en Tarragona á 4 de Marzo de 1890.—Ponciano Valencia.

## RESUMEN DEL INVENTARIO-BALANCE del Banco de Tortosa en 31 Diciembre de 1889

### ACTIVO

	Pesetas.	Cts.
Gastos de instalación.....	25.185	31
Mobiliario.....	4.900	00
Inmuebles.....	167.313	33
Préstamos con garantía.....	198.220	25
Efectos descontados.....	290.761	50
Obligaciones á cobrar.....	27.411	33
Letras á negociar.....	79.802	33
Acciones de este Banco de propiedad.....	282.000	00
Créditos en cuenta corriente.....	25.653	01
Mercado.....	385.031	00
Cuentas corrientes.....	993	59
Caja.....	181.122	50
Corresponsales.....	350.806	33
Cuentas transitorias.....	83.638	11
	<b>2.102.838</b>	<b>88</b>

### Cuentas nominales

Deudores de valores.....	148.000	
Caja de valores.....	693.750	841.750
		<b>2.944.588</b>

### PASIVO

Capital.....	1.250.000	00
Fondo de reserva.....	25.727	73
Obligaciones emitidas.....	50.000	00
Depósitos.....	241.244	81
Dividendos de beneficios.....	1.155	00
Cuentas corrientes.....	356.882	61
Caja de ahorros.....	9.592	41
Obligaciones á pagar.....	351	00
Corresponsales.....	76.153	61
Cuentas transitorias.....	46.729	99
Daños y lucros.....	45.001	79
	<b>2.102.838</b>	<b>88</b>

### Cuentas nominales

Valores de propiedad.....	499.500	
Id. en depósito.....	305.500	841.750
Id. en garantía.....	36.750	
		<b>2.944.588</b>

Don Carlos Mora y Prats, Secretario del Banco de Tortosa del que es Presidente D. Tomás García.  
Certifico: Que el anterior Resumen del Inventario Balance de este Banco es el que resulta de los libros de esta Sociedad y ha sido aprobado por la Junta general de accionistas celebrada en 16 de Febrero último.  
Tortosa 6 de Marzo de 1890.—Carlos Mora.— V.º B.º—El Presidente, Tomás García.